



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# Contabilidad electrónica: evita errores ante el SAT

Mtra. Danae García

# ¿Qué es la contabilidad electrónica?



Es la obligación de llevar los registros y asientos contables mediante sistemas electrónicos

Los archivos entregados a la autoridad deben ser en formato .XML, correspondientes a:

- catálogo de cuentas
- balanza de comprobación; y
- pólizas y auxiliares, únicamente en caso de ser requerido por la autoridad

El envío se realiza a través del buzón tributario, el cual debe efectuarse de manera mensual, trimestral y semestralmente:

- ❖ catálogo de cuentas: por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación, y cuando sufra modificaciones cuyo envío debe ser a más tardar al vencimiento (reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. RMISC)

- ❖ balanza de comprobación:  
las personas morales y físicas la envían de manera mensual  
contribuyentes que coticen en bolsa de valores de forma trimestral  
personas morales agapes que opten por pagos semestrales conforme  
Resolución de Facilidades Administrativas, también hacen su envío de forma  
semestral (reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. RMISC)
- ❖ balanza ajustada:  
persona moral a más tardar el 20 de abril del año siguiente al que  
corresponda  
persona física a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio  
que corresponda

Las características y descripción de la información de los archivos está contenida tanto en reglas de la RMISC como en el Anexo 24

## ¿Quiénes están obligados a llevarla?

De acuerdo con el artículo 28 del CFF fracción IV, los contribuyentes que se encuentren obligados a llevar su contabilidad deben realizarlo en formato electrónico; por lo tanto, para corroborar quienes son sujetos obligados, debe observarse el régimen fiscal en el que se tributa:

- Personas morales: en todos los supuestos de tributación se encuentran obligados (artículos 76, 86 y 213 de la LISR)
- Personas físicas:
  - actividades empresariales y profesionales (numeral 110, fracción II de la LISR)
  - arrendamiento (artículo 118, fracción II de la LISR)
  - contribuyentes que realicen actividades objeto de IVA (numeral 32, fracción I de la LIVA)
  - contribuyentes sujetos al IEPS (artículo 19, fracción I de la LIEPS)

## Regla de la RMISC

## Sujetos no obligados a llevar contabilidad electrónica

2.8.1.1

La Federación, entidades federativas, municipios, alcaldías, sindicatos obreros y organismos que los agrupen, las entidades de la Administración Pública Paraestatal (a nivel federal, estatal o municipal) y los órganos autónomos federales y estatales sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el Fondo Mexicano del Petróleo

2.8.1.6

Contribuyentes que registren sus ingresos y gastos a través del aplicativo “Mis Cuentas” (Regla 2.8.1.4.)

Por otra parte, se encuentran los sujetos relevados del envío periódico de la contabilidad electrónica, que no los exime de llevar su contabilidad en los términos previstos en el CFF y su Reglamento

---

## **Regla de la RMISC    Sujetos relevados del envío**

2.8.1.6            Contribuyentes que registren sus ingresos y gastos a través del aplicativo “Mis Cuentas” (Regla 2.8.1.4.)

2.8.1.17.        Personas físicas del régimen de actividades empresariales y profesionales, así como los que obtienen ingresos a través de plataformas digitales y los que tributan en el régimen de arrendamiento, cuyos ingresos totales del ejercicio no hubieran excedido o estimen que no excederá de \$4'000,000.00

3.13.17.        contribuyentes del RESICO tanto personas físicas como morales



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# Contabilidad electrónica

L.C. Humberto Pérez Cruz

## Concepto

Los Contabilidad.- Es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos

Información financiera.- que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas, esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad (NIF A-1 Estructura de las normas de información financiera).

Contabilidad: Sistema adoptado para llevar la cuenta y razón en las oficinas públicas y particulares (Diccionario de la Lengua Española)

## QUÉ INTEGRA LA CONTABILIDAD

### **Concepto general:**

Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento, y los elementos adicionales que integran la contabilidad (Art. 28, frac. I, Apartado A) CFF)

### **Documentos e información que integran la contabilidad:**

- Registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos
- Avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte
- Declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos

- Estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente
- Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente
- Documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones:
  - ✓  Contratos de trabajo
  - ✓  Inscripción en el RFC
  - ✓  Datos de identificación
  - ✓  Avisos al IMSS E INFONAVIT
- Documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior:
  - ✓ Pedimentos
- Documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios:
  - ✓  CFDI
- Demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables (Art. 33, Apartado A RCFF)

**Hidrocarburo o petrolífero:** Quienes fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos y los certificados que acrediten su correcta operación y funcionamiento, así como con dictámenes emitidos por un laboratorio de prueba o ensayo, que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina. Se entiende por controles volumétricos de los productos en referencia, los registros de volumen, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad (Art. 28, frac. I, Apartado A) CFF).

### **Sujetos obligados a controles volumétricos:**

- Extraigan hidrocarburos al amparo de un título de asignación o un contrato LH.
- Refinen petróleo o procesen gas natural y sus condensados, RLH o al amparo de un permiso de la SE
- Realicen la compresión, descompresión, licuefacción o regasificación de gas natural,
- Transporten hidrocarburos o petrolíferos, LH o tengan permiso
- Almacenen hidrocarburos o petrolíferos
- Almacenen o utilicen para usos propios o autoconsumo, petrolíferos o gas natural derivado de su actividad, bajo los siguientes supuestos:
  - a) Al amparo de un permiso
  - b) Que no cuenten permiso y que manejen un volumen mayor o igual a 75,714 litros mensuales al año de petrolíferos; o
  - c) Cuenten con instalaciones fijas para la recepción de gas natural para autoconsumo y no cuenten con un permiso para ello, consumo anual sea superior a 5,000 Gigajoules (GJ)
- Distribuyan gas natural o petrolíferos
- Enajenen gas natural o petrolíferos, RLH o cuenten con un permiso de la CRE (Regla 2.6.1.2. RMISC)

## Libros o registros

### Libros o registros corporativos:

- Registro de acciones: con los datos de identificación del accionista, las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades, así como las exhibiciones que se efectúen, y las transmisiones que se realicen, el cual se publicará en el sistema electrónico establecido por la SE (Arts. 128 y 130 LGSM)
- Libro de aumento o disminución del capital social de la sociedad (Art. 219 LGSM)
- Libro de actas: de las asambleas generales de accionistas, donde se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron (Art. 194 LGSM)

**Comerciantes:** deberán llevar un libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante (Art. 34 Ccom)

**Estados financieros contables:** son la manifestación fundamental de la información financiera; cuya representación estructurada de la situación y desempeño financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo contable definido, con los siguientes estados:

- **Estado de situación financiera:** también llamado estado de posición financiera o balance general, es el estado financiero básico que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad; por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha
- **Estado de resultado integral:** muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo contable y, por ende, de los ingresos, gastos y otros resultados integrales; así como, el resultado integral y la utilidad (pérdida) neta resultante en el periodo contable
- **Estado de cambios en el capital contable:** es el estado financiero básico que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo contable
- **Estado de flujos de efectivo:** es el estado financiero básico que muestra información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo contable, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento (Glosario NIF)

## Estados y registros fiscales:

- Estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas (Art. 76, frac. Frac. IV LISR)
- Estudio de precios de transferencia: quienes celebren operaciones con partes relacionadas, deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando los métodos establecidos permitidos (Art. 76, Frac. XII, 179 y 180 LISR)
- Beneficiario controlador: obtener y conservar, como parte de su contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de la identidad y demás información de sus beneficiarios controladores, respecto de personas físicas que obtienen un beneficio derivado de su participación en una persona moral, o puedan imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas, voto respecto de más del 15% del capital, o dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas (Art. 32-B Ter y 32-B Quater CFF, así como las Reglas 2.8.1.20. a 2.8.1.23. RMISC)

## **Sistemas y registros contables para efectos fiscales**

Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el RCFF y las disposiciones de carácter general que emita el SAT, misma que deberá llevarse en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML, que contenga el catálogo de cuentas utilizado en el periodo, balanza de comprobación, las pólizas y los auxiliares de cuenta; asimismo, se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, en el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, y la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente (Art. 28, frac. III CFF Regla 2.8.1.5. RMISC)

## **Respaldo de la contabilidad**

Los contribuyentes podrán optar por respaldar y conservar su información contable en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la autoridad fiscal, pudiendo microfilmear o grabar parte de su contabilidad, podrán utilizar discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, siempre que la grabación de la información sea en discos ópticos de 5.25" o 12", discos compactos o cintas magnéticas, cuyas características de grabación impidan borrar la información (Art. 34 RCFF y Regla 2.8.1.3. RMISC)

Los comerciantes podrán realizar la conservación o digitalización de toda o parte de la documentación relacionada con sus negocios, en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría (Art. 46 bis Ccom)

## Formalidades de los registros o asientos contables

- Analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, a más tardar dentro de los cinco días siguientes
- Integrarse en el libro diario, en forma cronológica en que éstos se efectúen, indicando nombres de las cuentas, el cargo o abono, y su saldo al final del periodo inicial y final.
- Llevar libros diario y mayor en los que se concentren todas las operaciones
- Identificar de cada operación y sus características, relacionándolas con los folios de los CFDI, identificando la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas
- Identificar las inversiones con CFDI, precisando la fecha de adquisición, su descripción, el monto original, el porcentaje e importe de su deducción anual
- Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;
- Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver, en virtud de devoluciones, descuentos o bonificaciones
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios;
- Identificar los bienes, entre los adquiridos o producidos, las materias primas, productos terminados o semiterminados, enajenados, donados o, destruidos

- Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional, y cuando esté en idioma distinto, o en moneda extranjera, acompañar la traducción y señalar el tipo de cambio utilizado por cada operación
- Se podrán llevar la documentación que integra su contabilidad, incluida la documentación comprobatoria que ampare operaciones realizadas, en idioma distinto al español, pero adicionar la traducción por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.
- Tratándose de solicitudes de devolución y avisos de compensación, la documentación comprobatoria en idioma distinto al español, que ampare las operaciones de los contribuyentes deberá acompañarse de su correspondiente traducción al idioma español por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.
- Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, de cada sucursal o establecimiento, incluyendo los del extranjero;
- Señalar la fecha de realización de la operación, su descripción o concepto, cantidad o unidad de medida, forma de pago, señalando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación
- Identificar los depósitos y retiros en las cuentas bancarias y conciliarse contra las operaciones realizadas y con los estados de cuenta



- Registro de inventarios de mercancías, que permitan identificar cada unidad, fecha de adquisición o enajenación, aumento o la disminución y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, identificando el método de valuación utilizado y la fecha a partir de la cual se usa
- Registro del diferimiento de la causación de contribuciones, en el caso que se celebren contratos de arrendamiento financiero, inclusive mediante cuentas de orden;
- Control de los donativos de los bienes recibidos por las donatarias autorizadas, identificando a los donantes, los bienes recibidos, los bienes entregados a sus beneficiarios, las cuotas de recuperación que obtengan y el registro de la destrucción o donación de las mercancías
- Contener el IVA que le haya sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado en la importación, e identificarlos con actos gravados, exentos o mixtos (Art. 33, Apartado A RCFF)

## Papeles de trabajo

- Se refiere la integración en un documento, cálculos, registros, identificación de información, que permite sustentar la determinación de cierta información, para respaldar dicha información, en la materia impositiva los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:
- Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, son parte de la contabilidad; en el mismo sentido se puede llevar un registro o papel de trabajo del control de inventarios, así como la determinación de las contribuciones
- El registro de los asientos se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha de la operación.
- Cuando no pueda identificar el medio de pago, se podrá incorporar “NA”, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación
- Cuando la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la de la póliza contable, la diferencia en días no es mayor al plazo anterior (regla 2.8.1.13. RMISC)

Dia	INVENTARIO INICIO		COMPRAS		TOTAL ENTRADAS	
	Litros	Pesos	Litros	Pesos S/IVA	Litros	Pesos
Saldo inicio	51,964.38	912,954.38				
10			20,989.00	372,240.96	20,989.00	372,240.96
17			14,937	\$268,045.21	14,937.00	268,045.21
18					0.00	0.00
19			31,544	567,951.30	31,544.00	567,951.30
29			20,043	373,502.31	20,043.00	373,502.31
30					0.00	0.00
31						
TOTAL			87,513	1,581,739.78	139,477.38	2,494,694.16
						17.89

COSTOS/INVENTARIO			
Ventas	TOTAL SALIDAS	Costo prom	Costo de ventas
1,659.00	1,659.00	17.89	29,672.89
2,411.00	2,411.00	17.89	43,123.18
2,199.00	2,199.00	17.89	39,331.34
2,097.00	2,097.00	17.89	37,506.97
2,712.00	2,712.00	17.89	48,506.87
2,519.00	2,519.00	17.89	45,054.87
2,594.00	2,594.00	17.89	46,396.32
3,953.00	3,953.00	17.89	70,703.41
3,275.00	3,275.00	17.89	58,576.69
2,554.00	2,554.00	17.89	45,680.88
2,529.00	2,529.00	17.89	45,233.73
2,896.00	2,896.00	17.89	51,797.89
2,847.00	2,847.00	17.89	50,921.48
2,144.00	2,144.00	17.89	38,347.61
3,328.00	3,328.00	17.89	59,524.65
2,719.00	2,719.00	17.89	48,632.07
583.00	583.00	17.89	10,427.55

2,476.00	2,476.00	17.89	44,285.77
3,236.00	3,236.00	17.89	57,879.14
2,300.00	2,300.00	17.89	41,137.83
2,274.00	2,274.00	17.89	40,672.79
3,031.00	3,031.00	17.89	54,212.50
3,978.00	3,978.00	17.89	71,150.56
2,975.00	2,975.00	17.89	53,210.89
3,262.00	3,262.00	17.89	58,344.17
3,397.00	3,397.00	17.89	60,758.78
3,009.00	3,009.00	17.89	53,819.01
2,783.00	2,783.00	17.89	49,776.77
4,360.00	4,360.00	17.89	77,983.01
4,601.00	4,601.00	17.89	82,293.54
4,283.00	4,283.00	17.89	76,605.79
			Costo de ventas
88,984.0	88,984.00		1,591,568.93

Inventario/Unidades/\$	50,493.38	903,125.23
------------------------	-----------	------------

## Conciliaciones

Conveniencia o semejanza de una cosa con otra (Diccionario de la lengua española), aplicable a la información contable, es el proceso de comparar registros internos con fuentes externas para asegurar la precisión de la información financiera, también se observa entre las cifras de los resultados contables y los fiscales por la temporalidad de los efectos de cada información, dentro de este concepto se encuentra la conciliación de bancos y la de resultados contable VS fiscales

- Conciliación de bancos
- Conciliación contable fiscal

## Materialidad

Las operaciones que celebran los contribuyentes, en principio se acreditan con la expedición de los CFDI, incluso se vinculan a contratos y hasta las formas de pagar las contraprestaciones; sin embargo, ante la conductas abusivas de algunos contribuyentes, las autoridades fiscales desestiman su veracidad sólo con esos valores de probanza; en esa tesitura, se deben vincular otros elementos, que respalden de manera adecuada y que sea coherente con los registros contables, tales como las cotizaciones, órdenes de compra, forma de recepción de los bienes o servicios, los beneficios que aportan esos actos

En ese sentido, cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes (Art. 69-B CFF)

De igual forma, debe existir razón de negocios, sin embargo esa definición no esta prevista en la legislación fiscal, por lo que el TFJA, lo ha resumido como el motivo para realizar un acto, al cual se tiene derecho, relacionado con una ocupación lucrativa y encaminado a obtener una utilidad; es decir, se trata de la razón de existir de cualquier compañía lucrativa que implica buscar ganancias extraordinarias que beneficien al accionista y propicien generación de valor, creación y desarrollo de relaciones de largo plazo con clientes y proveedores (Revista del TFJA, Octava Época, Año V, Núm. 47, Jurisprudencia VIII-J-1aS-99, octubre 2020, p. 59)

Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis aislada, Registro digital: 2027498

**MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. SEGÚN LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y LAS PRUEBAS DISPONIBLES, SE PUEDE TENER POR ACREDITADA CON INDICIOS, CUANDO SEAN SUFICIENTES PARA EVIDENCIARLA.**

Hechos: Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde declaró no acreditada la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció su validez porque consideró que los comprobantes fiscales, estados de cuenta bancarios, impresiones de verificación de comprobantes fiscales, pólizas contables, declaraciones informativas de operaciones con terceros, entre otros, no eran suficientes para demostrar esa materialidad, al tratarse de indicios.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la materialidad de las operaciones puede acreditarse a través de medios indirectos, si son idóneos y suficientes para evidenciarla racionalmente y en grado suficiente, aun cuando sólo tengan eficacia indiciaria.

Justificación: Al no existir una exigencia legal específica para acreditar la materialidad de las operaciones objeto de verificación, es factible demostrarla con un conjunto de pruebas indirectas si de su concatenación se genera la convicción de la prestación del servicio o bien adquirido; por eso, si los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) son aptos para documentar la operación en ellos detallada, y teniendo en cuenta que los contribuyentes realizan las operaciones comerciales como habitualmente se permiten en el mercado, entonces los documentos privados que en la práctica se emiten para respaldarlas deben ser considerados, así sea como indicios, pues esa circunstancia no autoriza a negarles todo valor demostrativo, menos si la ley civil, mercantil o fiscal no les impone una determinada formalidad. Así, el órgano jurisdiccional puede tener por acreditada la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente cuando los documentos aportados y donde se consignan los actos de comercio puedan de su correlación evidenciar de manera suficiente la realización de las operaciones cuestionadas

Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis aislada, Registro digital: 2027497

MMATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. EL ESTÁNDAR PROBATORIO PARA ACREDITARLA NO DEBE IR MÁS ALLÁ DE LO OBJETIVO Y RAZONABLE EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN VERIFICADA.

Hechos: Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde determinó que no acreditó la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez del acto impugnado al considerar que las constancias requeridas y las exhibidas no eran suficientes para ese efecto.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando el contribuyente deba acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, el estándar probatorio no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en concordancia con la naturaleza de la operación verificada, sin que pueda válidamente exigirse al contribuyente demostrar extremos imposibles o desmedidos, en tanto que la exigencia de prueba deber ser acorde con las condiciones formales específicas del acto y atendiendo a las dificultades propias del hecho a probar en cada caso.

Justificación: El Código Fiscal de la Federación no establece reglas sobre la prueba de la materialidad de las operaciones sujetas a verificación, ni deriva alguna carga específica del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; además, en el artículo 83 del último ordenamiento se reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme al cual, lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así, cuando la autoridad fiscal pone en duda la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente, no puede exigir pruebas que no sean acordes con la naturaleza de la operación verificada o que resulten desmedidas por no atender a parámetros de razonabilidad y objetividad de los medios de convicción exigidos, según los bienes o servicios amparados en los comprobantes fiscales, pues esa carga probatoria no puede imponer extremos imposibles y deben admitirse los elementos de convicción que puedan ser suficientes para evidenciar racionalmente la materialidad de la operación puesta en entredicho, aun cuando se trate de pruebas indirectas, porque aunque de manera aislada sólo puedan constituir indicios, la correlación de todas las probanzas aportadas puede generar evidencia suficiente para acreditar la existencia de la operación cuestionada

Sala Superior TFJA, Jurisprudencia, R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 59

MRAZÓN DE NEGOCIOS. LA AUTORIDAD PUEDE CONSIDERAR SU AUSENCIA COMO UNO DE LOS ELEMENTOS QUE LA LLEVEN A DETERMINAR LA FALTA DE MATERIALIDAD DE UNA OPERACIÓN, CASO EN EL CUAL, LA CARGA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA Y REGULARIDAD DE LA OPERACIÓN, CORRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE.- Legalmente no existe una definición de la expresión "razón de negocios", sin embargo, en la jerga financiera se entiende como el motivo para realizar un acto, al cual se tiene derecho, relacionado con una ocupación lucrativa y encaminado a obtener una utilidad; es decir, se trata de la razón de existir de cualquier compañía lucrativa que implica buscar ganancias extraordinarias que beneficien al accionista y propicien generación de valor, creación y desarrollo de relaciones de largo plazo con clientes y proveedores. Ahora bien, del contenido de la tesis 1a. XLVII/2009 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede válidamente concluirse que las razones de negocio, sí son un elemento que puede tomar en cuenta la autoridad fiscal para determinar si una operación es artificiosa y que en cada caso, dependerá de la valoración de la totalidad de elementos que la autoridad considere para soportar sus conclusiones sobre reconocer o no los efectos fiscales de un determinado acto. Por ello, la ausencia de razón de negocios sí puede ser aducida por la autoridad para determinar la inexistencia de una operación, siempre y cuando no sea el único elemento considerado para arribar a tal conclusión; por lo que una vez que se sustentan las razones por las que no se reconocen los efectos fiscales de las operaciones, corre a cargo del contribuyente demostrar la existencia y regularidad de la operación

## Anexo 24

Este anexo es parte integrante de la RMISC, la última publicación data del 22 de enero de 2024; no obstante, según el Art. Segundo transitorio de RMISC actual, se prorroga su vigencia para 2025, en él se describen las formalidades para la integración de la contabilidad electrónica y su envío a la autoridad fiscal, donde se referencia la descripción de la información que deben contener los archivos de la contabilidad electrónica, conforme a los siguientes conceptos:

**Catálogo de cuentas:** documento en el que se detalla de forma ordenada todos los números (claves) y nombres de las cuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, aplicables en la contabilidad de un ente económico

**Balanza de comprobación:** documento contable que incluye y enlista los saldos y movimientos de todas las cuentas y subcuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, que además muestran la afectación en las distintas cuentas

**Pólizas del periodo:** documentos internos donde se registran las operaciones desarrolladas por un ente económico, relacionando la información necesaria para su identificación, deberá permitir la identificación del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el método de pago

**Auxiliar de folios fiscales:** documento detalle que permite identificar y vincular los folios fiscales de los comprobantes fiscales con las pólizas del periodo que se registren, las cuales pueden incluir operaciones nacionales y extranjeras, con los diferentes tipos de comprobantes y métodos de pagos. Este reporte es opcional para los contribuyentes que no vinculen los comprobantes fiscales en las pólizas del periodo

**Auxiliar de cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel:** documento que contiene el detalle de cada una de las cuentas y subcuentas en el que se resume el total de movimientos ocurridos en un periodo determinado de los rubros de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como de las cuentas de orden, las cuales incluyen invariablemente el saldo inicial, movimientos deudores y acreedores y su saldo final

**Catálogo de monedas:** se utiliza cuando los contribuyentes realicen operaciones con diferentes tipos de monedas, distintas de la divisa nacional, en el registro contable de la póliza debe apoyarse en el catálogo de monedas

**Catálogo de bancos:** se utiliza cuando los contribuyentes realicen operaciones con diferentes bancos nacionales, para el registro contable de cada póliza debe apoyarse en el catálogo de bancos

**Catálogo de métodos de pago:** se utiliza al momento de realizar su registro contable con los diferentes métodos de pago

## MIS CUENTAS

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00, así como los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la LISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00, así como las Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, pero este grupo de contribuyentes está relevado del envío de su contabilidad.

Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, no será necesario registrarlos en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquellos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

Asimismo, en dicha aplicación podrán consultarse la relación de ingresos y gastos capturados (Reglas 2.8.1.4. y 2.8.1.17. de la RMISC)

Viernes 25 de julio de 2025

Inicio | Cerrar sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi nómina ▾

### Otros ingresos

\* Campos obligatorios

Ingresos por\*

Actividad empresarial y/o profesional ▾

Ejercicio\*

2025 ▾

Periodicidad\*

-- Selecciona -- ▾

Periodo\*

-- Selecciona -- ▾

Tipo\*

-- Selecciona -- ▾

Consultar

-- Selecciona --

Intereses cobrados

Ganancia cambiaria

Ganancia por enajenación de activos

Devoluciones realizadas

Descuentos por pronto pago

Cantidad recuperada no invertida



Viernes 25 de julio de 2025

Inicio | Cerrar sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi nómina ▾

### Otros gastos

\* Campos obligatorios

Ingresos por\*

Actividad empresarial y/o profesional ▾

Ejercicio\*

2025 ▾

Periodicidad\*

-- Selecciona -- ▾

Periodo\*

-- Selecciona -- ▾

Tipo\*

-- Selecciona -- ▾

- Selecciona --
- Pérdida cambiaria
- Devoluciones recibidas
- Descuentos otorgados
- Depreciación
- Intereses pagados
- Impuestos locales
- Cuotas obrero patronales
- Pagos a Infonavit
- Perdida por venta de activos

Consultar

Viernes 25 de julio de 2025

Inicio | Cerrar sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi nómina ▾

## Otros gastos

\* Campos obligatorios

Ingresos por\*

Actividad empresarial y/o profesional ▾

Ejercicio\*

2025 ▾

Periodicidad\*

Mensual ▾

Periodo\*

Julio ▾

Tipo\*

Depreciación ▾

Descripción del bien: \*

EQUIPO TRANSPORTE

Importe: \*

3,646.00

Agregar

Cancelar

## CATALOGO DE CUENTAS

Documento electrónico donde se detallan en forma ordenada todos los números (claves) y nombres de las cuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, aplicables en la contabilidad de un ente económico, el cual contendrá los siguientes datos:

### 1) Información del nodo Catalogo

- Versión: del formato publicado en el documento técnico
- RFC: del contribuyente al que pertenece la información
- Mes: en el que inicia la vigencia del catálogo
- Año: en que inicia la vigencia del catálogo

### 2) Información del nodo Ctas

- Código Agrupador: Es la identificación de la equivalencia entre el Catálogo de cuentas y el código agrupador
- Número de Cuenta: clave de las cuentas o subcuentas que integran el catálogo
- Descripción: Es el nombre de las cuentas o subcuentas
- Subcuenta de: clave de la cuenta
- Nivel: en el que se encuentran las cuentas o subcuentas en el catálogo (Anexo 20 RMISC)

## Precisiones sobre el archivo del catálogo de cuentas

- **Asociar** en el catálogo la subcuenta de primer nivel del código agrupador, de acuerdo con la naturaleza y preponderancia
- **El archivo tomará como base** para asociar el número de la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación
- **Los conceptos del estado de posición financiera**, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel
- **Se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel**, con excepción de que el catálogo generen únicamente cuentas del mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador
- **Las entidades financieras** y las que sean consideradas integrantes de un grupo financiero, obligadas a cumplir las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la CNBV, la CONSAR o la CNSE, utilizarán el valor único del código agrupador y el catálogo de cuentas que estén obligadas a utilizar



- **El catálogo se enviará** por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación, en el caso de personas morales a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior, y las físicas dentro de los primeros cinco días del segundo mes posterior,
- **Cuando se modifique**, deberá enviarse a más tardar al vencimiento del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación
- **Al modificar archivos ya enviados** para subsanar errores u omisiones, efectuarán la sustitución de estos, a través del envío de los nuevos archivos, dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga lugar la modificación
- **Cuando no se pueda enviar** la información por no contar con acceso a Internet, podrán acudir a cualquier ADSC donde se apoyará en el envío desde las salas de Internet (Reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. RMISC)

## Catálogo de cuentas

Cuenta: Todas

Cuenta	Descripción
1110-000-000-000	FONDO FIJO DE CAJA
1110-001-000-000	CAJA CHICA
1120-000-000-000	BANCOS
1120-001-000-000	BANCOMER CTA. 2537
1140-000-000-000	INVERSIONES EN VALORES
1140-001-000-000	INVERSIONES CUENTA #
1150-000-000-000	CLIENTES
1150-001-000-000	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE.
1150-002-000-000	FOSFORITA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
1150-003-000-000	LOAMMY ENCARNACION ORTEGA
1150-004-000-000	RAMIREZ HERNANDEZ PAULINO
1150-005-000-000	VICTOR ROJO RESENDIZ
1150-006-000-000	SERVICIOS LOGISTICOS DYLO SA DE CV.
1150-007-000-000	BERTHA EVA MEDINA HERNANDEZ
1150-008-000-000	COMERCIALIZADORA SAGO IMPORT EXPORT S.A.
1150-009-000-000	SOLUCIONES PRETOVALES S.A DE C,V,
1150-010-000-000	SERVICIOS Y SUMINISTROS

## Código Agrupador de cuentas del SAT

Este código tiene el objetivo de que la información sea presentada de manera uniforme, para lo cual es necesario que se asocien las cuentas del catálogo de cuentas al código agrupador por naturaleza y preponderancia de la cuenta, al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel, cuya estructura es:

Algunos supuestos que propician confusión

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
-------	------------------	-----------------------------------

<b>1</b>	<b>118</b>	<b>Impuestos acreditables pagados</b>
2	118.01	IVA acreditable pagado
2	118.02	IVA acreditable de importación pagado
2	118.03	IEPS acreditable pagado
2	118.04	IEPS pagado en importación
<b>1</b>	<b>119</b>	<b>Impuestos acreditables por pagar</b>
2	119.01	IVA pendiente de pago
2	119.02	IVA de importación pendiente de pago
2	119.03	IEPS pendiente de pago
2	119.04	IEPS pendiente de pago en importación

<b>1</b>	<b>185</b>	<b>Impuestos diferidos</b>
2	185.01	Impuestos diferidos ISR
<b>1</b>	<b>210</b>	<b>Provisión de sueldos y salarios por pagar</b>
2	210.01	Provisión de sueldos y salarios por pagar
2	210.02	Provisión de vacaciones por pagar
2	210.03	Provisión de aguinaldo por pagar
2	210.04	Provisión de fondo de ahorro por pagar
2	210.05	Provisión de asimilados a salarios por pagar
2	210.06	Provisión de anticipos o remanentes por distribuir
2	210.07	Provisión de otros sueldos y salarios por pagar
<b>1</b>	<b>217</b>	<b>Pagos realizados por cuenta de terceros</b>
2	217.01	Pagos realizados por cuenta de terceros
<b>1</b>	<b>401</b>	<b>Ingresos</b>
2	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general
2	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado
2	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito
<b>1</b>	<b>501</b>	<b>Costo de venta y/o servicio</b>
2	501.01	Costo de venta
2	501.02	Costo de servicios (Mano de obra)
2	501.03	Materia prima directa utilizada para la producción
2	501.04	Materia prima consumida en el proceso productivo
2	501.05	Mano de obra directa consumida
2	501.06	Mano de obra directa
2	501.07	Cargos indirectos de producción
2	501.08	Otros conceptos de costo

<b>1</b>	<b>504</b>	<b>Otras cuentas de costos</b>
2	504.01	Gastos indirectos de fabricación
2	504.02	Gastos indirectos de fabricación de partes relacionadas nacionales
2	504.03	Gastos indirectos de fabricación de partes relacionadas extranjeras
2	504.04	Otras cuentas de costos incurridos
2	504.05	Otras cuentas de costos incurridos con partes relacionadas nacionales
2	504.06	Otras cuentas de costos incurridos con partes relacionadas extranjeras
2	504.07	Depreciación de edificios
2	504.08	Depreciación de maquinaria y equipo
2	504.09	Depreciación de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques
2	504.10	Depreciación de mobiliario y equipo de oficina
2	504.11	Depreciación de equipo de cómputo
2	504.12	Depreciación de equipo de comunicación
2	504.13	Depreciación de activos biológicos, vegetales y semovientes
2	504.14	Depreciación de otros activos fijos
2	504.15	Depreciación de ferrocarriles
2	504.16	Depreciación de embarcaciones
2	504.17	Depreciación de aviones
2	504.18	Depreciación de troqueles, moldes, matrices y herramental
2	504.19	Depreciación de equipo de comunicaciones telefónicas
2	504.20	Depreciación de equipo de comunicación satelital
2	504.21	Depreciación de equipo de adaptaciones para personas con capacidades diferentes
2	504.22	Depreciación de maquinaria y equipo de generación de energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente
2	504.23	Depreciación de adaptaciones y mejoras
2	504.24	Depreciación de otra maquinaria y equipo
2	504.25	Otras cuentas de costos

### Modificar cuentas

Cuenta

No. de cuenta: 1150-001-000-000

Descripción: **COMPañIA MINERA AUTLAN, S.A.B.DE**

Tipo:  Acumulativa  Detalle

Generales | Atributos | **Fiscales**

Nombre: **COMPañIA MINERA AUTLAN, S.A.B.DE.**

Id fiscal:

RFC: MAU531005M39  No incluir en XML

Código agrupador: 105.01=Cientes nacionales

Captura de forma de pago Aplicar a

Captura de comprobantes

Operaciones con terceros Aplicar a

Aceptar Cancelar Guardar(F3) Ayuda

### Asignación de código agrupador

Catálogo de cuentas Nivel: 2- Sub-cta

Cuenta	Desc...	Código...	RFC	Forma d...	Aplica a	Compro...
1110-0C FONDC	101				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
111 CAJA C	101.01				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1120-0C BANCO	102				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
112 BANCO					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1140-0C INVER	103				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
114 INVER	103.01				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1150-0C CLIENT	105				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11E COMPA	105.01	MAU53			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11E FOSFO	105.01	FME72C			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11E LOAMN	105.01	EADL8E			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Asociar Desasociar

Catálogo de código agrupador

Código agrupador	Descripción
100	Activo
100.01	Activo a corto plazo
101	Caja
101.01	Caja y efectivo
102	Bancos
102.01	Bancos nacionales
102.02	Bancos extranjeros
103	Inversiones
103.01	Inversiones temporales
103.02	Inversiones en fideicomisos
103.03	Otras inversiones
104	Otros instrumentos financieros
104.01	Otros instrumentos financieros
105	Cientes
105.01	Cientes nacionales

Aceptar Cancelar Ayuda

## BALANZA DE COMPROBACIÓN

Documento contable que incluye y enlista los saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, conforme al Anexo 24 y el Anexo técnico de la contabilidad electrónica, deberá contener los siguientes datos:

### 1) Información del nodo Balanza

- Versión
- RFC
- Mes
- Año
- Tipo de Envío: normal y la complementaria. La normal es la que se envía por primera ocasión en el periodo (mes) y la complementaria es la que se envía cuando exista un envío previo de la balanza de comprobación normal
- Fecha de Modificación de la Balanza: aplica únicamente en complementarias

### 2) Información del nodo Ctas

- Número de Cuenta: clave de las cuentas o subcuentas
- Saldo Inicial
- Debe: sumatoria de los movimientos deudores
- Haber: sumatoria de los movimientos acreedores
- Saldo Final

Deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto.

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren

La balanza se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

**La balanza se enviará** en forma mensual, y en el caso de personas morales la enviarán a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior, para las físicas dentro de los primeros cinco días del segundo mes posterior, y las personas morales del sector primario podrán enviar su información en forma semestral, a más tardar dentro de los primeros tres días, del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre.

**La balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio**, las morales la enviarán a más tardar el día 20 de abril del año siguiente al ejercicio; y las físicas, a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio.

Cuando como consecuencia de la validación por parte de la autoridad esta determine que los archivos contienen errores informáticos, se enviará nuevamente el archivo conforme a lo siguiente:

- Los archivos podrán ser enviados nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que estos sean aceptados, a más tardar el último día del vencimiento de la obligación que corresponda.
- Los archivos que hubieran sido enviados y rechazados por alguna causa informática, dentro de los dos últimos días previos al vencimiento de la obligación que le corresponda, podrán ser enviados nuevamente por la misma vía, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se comunique a través del buzón tributario, la no aceptación para que una vez aceptados se consideren presentados en tiempo

## Balanza de comprobación al 31/Dic/22

31/Dic/22

## Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
4100-000-000-000	VENTAS	98,951,462.90	0.00	8,544,634.57	107,496,097.47
4100-001-000-000	SERVICIOS PUB CARGA AL 16%	98,951,462.90	0.00	8,544,634.57	107,496,097.47
4100-004-000-000	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-000-000-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-001-000-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES I.V.A. AL 16%	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-000-000-000	COSTO DEL SERVICIO PUB CARGA	67,477,142.03	34,822,741.50	0.00	102,299,883.53
5000-001-000-000	COSTO LABORAL	353,122.97	21,528.72	0.00	374,651.69
5000-001-002-000	IMPUESTOS AL PERSONAL	353,122.97	21,528.72	0.00	374,651.69
5000-001-002-001	IMSS PATRON	235,090.01	21,528.72	0.00	256,618.73
5000-001-002-002	I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	59,981.34	0.00	0.00	59,981.34
5000-001-002-004	I.N.F.O.N.A.V.I.T.	58,051.62	0.00	0.00	58,051.62
5000-002-000-000	GASTOS POR EL SERVICIO	67,124,019.06	34,801,212.78	0.00	101,925,231.84
5000-002-001-000	GASTOS POR EL SERVICIO	67,124,019.06	34,801,212.78	0.00	101,925,231.84
5000-002-001-001	HONORARIOS PERSONAS FISICAS	104,887.66	31,466.33	0.00	136,353.99
5000-002-001-003	MANITTO. DE UNIDADES	27,740,156.04	4,446,629.92	0.00	32,186,786.96
5000-002-001-004	MANITTO. DE EDIFICIO	2,230,261.59	93,172.24	0.00	2,323,433.83
5000-002-001-006	REFACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-002-001-008	DEPRECIACIÓN EQ. TRANSPORTE	0.00	17,328,498.60	0.00	17,328,498.60
5000-002-001-011	DEPRECIACIÓN EQUIPO COMPUTO	37,028.01	4,750.32	0.00	41,778.33
5000-002-001-013	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34,889,579.42	12,865,503.72	0.00	47,755,083.14
5000-002-001-015	LUZ	4,166.23	796.92	0.00	4,963.15
5000-002-001-018	MENSAJERÍA	745.88	0.00	0.00	745.88
5000-002-001-019	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	16,362.73	0.00	0.00	16,362.73
5000-002-001-020	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-002-001-021	RENTA INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-002-001-023	GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-002-001-024	CAPACITACIÓN	237,068.92	21,551.72	0.00	258,620.64
5000-002-001-025	SERVICIO DE GRUAS	81,561.58	0.00	0.00	81,561.58
5000-002-001-026	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-002-001-027	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	114.67	858.00	0.00	972.67
5000-002-001-028	SEGUROS Y FIANZAS	438,783.63	0.00	0.00	438,783.63
5000-002-001-029	FLETES Y ACARREOS	57,788.00	0.00	0.00	57,788.00
5000-002-001-030	NO DEDUCIBLES	545,350.42	0.00	0.00	545,350.42
5000-002-001-040	OTROS GASTOS	533,585.74	0.00	0.00	533,585.74
5000-002-001-041	GASTOS EXCENTOS	-206,578.57	7,986.01	0.00	-214,563.58
6200-000-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	17,208.14	0.00	0.00	17,208.14
6200-002-000-000	GASTOS	17,208.14	0.00	0.00	17,208.14
6200-002-001-000	GASTOS	17,208.14	0.00	0.00	17,208.14
6200-002-001-001	HONORARIOS PERSONAS FISICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6200-002-001-013	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
6200-002-001-019	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
6200-002-001-028	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6200-002-001-030	NO DEDUCIBLES	1,317.00	0.00	0.00	1,317.00
6200-002-001-040	OTROS GASTOS	15,891.14	0.00	0.00	15,891.14
7200-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	6,747.00	1,232.00	0.00	7,979.00
7200-001-000-000	INTERESES BANCARIOS A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-004-000-000	COMISIONES BANCARIAS	6,747.00	1,232.00	0.00	7,979.00
8100-000-000-000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	197,421.06	0.00	197,421.06
8100-001-000-000	ISR	0.00	197,421.06	0.00	197,421.06
8200-000-000-000	PTU	0.00	454,611.72	0.00	454,611.72
8200-100-000-000	PTU	0.00	454,611.72	0.00	454,611.72

## Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
4100-000-000-000	VENTAS	107,496,097.47	107,496,097.47	0.00	0.00	
4100-001-000-000	SERVICIOS PUB CARGA AL 16%	107,496,097.47	107,496,097.47	0.00	0.00	
4100-004-000-000	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
4200-000-000-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
4200-001-000-000	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES I.V.A. AL 16%	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-000-000-000	COSTO DEL SERVICIO PUB CARGA	102,299,883.53	0.00	102,299,883.53	0.00	
5000-001-000-000	COSTO LABORAL	374,651.69	0.00	374,651.69	0.00	
5000-001-002-000	IMPUESTOS AL PERSONAL	374,651.69	0.00	374,651.69	0.00	
5000-001-002-001	IMSS PATRON	256,618.73	0.00	256,618.73	0.00	
5000-001-002-002	I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	59,981.34	0.00	59,981.34	0.00	
5000-001-002-004	I.N.F.O.N.A.V.I.T.	58,051.62	0.00	58,051.62	0.00	
5000-002-000-000	GASTOS POR EL SERVICIO	101,925,231.84	0.00	101,925,231.84	0.00	
5000-002-001-000	GASTOS POR EL SERVICIO	101,925,231.84	0.00	101,925,231.84	0.00	
5000-002-001-001	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	136,353.99	0.00	136,353.99	0.00	
5000-002-001-003	MANTTO. DE UNIDADES	32,186,785.96	0.00	32,186,785.96	0.00	
5000-002-001-004	MANTTO. DE EDIFICIO	2,323,433.83	0.00	2,323,433.83	0.00	
5000-002-001-006	REFACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-002-001-008	DEPRECIACIÓN EQ. TRANSPORTE	17,328,498.60	0.00	17,328,498.60	0.00	
5000-002-001-011	DEPRECIACIÓN EQUIPO COMPUTO	41,778.33	0.00	41,778.33	0.00	
5000-002-001-013	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47,755,083.14	0.00	47,755,083.14	0.00	
5000-002-001-015	LUZ	4,963.15	0.00	4,963.15	0.00	
5000-002-001-018	MENSAJERÍA	745.85	0.00	745.85	0.00	
5000-002-001-019	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	16,362.73	0.00	16,362.73	0.00	
5000-002-001-020	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-002-001-021	RENTA INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-002-001-023	GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-002-001-024	CAPACITACIÓN	258,620.64	0.00	258,620.64	0.00	
5000-002-001-025	SERVICIO DE GRUAS	81,561.58	0.00	81,561.58	0.00	
5000-002-001-026	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
5000-002-001-027	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	972.67	0.00	972.67	0.00	
5000-002-001-028	SEGUROS Y FIANZAS	438,783.63	0.00	438,783.63	0.00	
5000-002-001-029	FLETES Y ACARREOS	57,788.00	0.00	57,788.00	0.00	
5000-002-001-030	NO DEDUCIBLES	545,350.42	0.00	545,350.42	0.00	
5000-002-001-040	OTROS GASTOS	533,585.74	0.00	533,585.74	0.00	
5000-002-001-041	GASTOS EXCENTOS	-214,563.58	0.00	214,563.58	0.00	
6200-000-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	17,208.14	0.00	17,208.14	0.00	
6200-002-000-000	GASTOS	17,208.14	0.00	17,208.14	0.00	
6200-002-001-000	GASTOS	17,208.14	0.00	17,208.14	0.00	
6200-002-001-001	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
6200-002-001-013	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	
6200-002-001-019	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	
6200-002-001-028	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
6200-002-001-030	NO DEDUCIBLES	1,317.00	0.00	1,317.00	0.00	
6200-002-001-040	OTROS GASTOS	15,891.14	0.00	15,891.14	0.00	
7200-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	7,979.00	0.00	7,979.00	0.00	
7200-001-000-000	INTERESES BANCARIOS A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	
7200-004-000-000	COMISIONES BANCARIAS	7,979.00	0.00	7,979.00	0.00	
8100-000-000-000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	197,421.06	468,000.00	665,421.06	0.00	
8100-001-000-000	ISR	197,421.06	468,000.00	665,421.06	0.00	
8200-000-000-000	PTU	454,611.72	156,000.00	610,611.72	0.00	
8200-100-000-000	PTU	454,611.72	156,000.00	610,611.72	0.00	
51	Cuentas reportadas	Totales:	-4,518,994.02	108,120,097.47	103,601,103.45	0.00

## Cuentas d Orden

Las cuentas de orden no se incluyen en el balance general ni en el estado de resultados, pero registran eventos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera de la entidad en el futuro, como bienes en custodia, compromisos o garantías, también llamadas cuentas de saldos compensados son una herramienta para anotar movimientos o transacciones que es importante tener en cuenta, sus características son de carácter deudor y acreedor en forma simultánea (Asociación Mexicana de Contadores Públicos)

En la materia impositiva, dentro de los requisitos generales de las deducciones, es que deben estar debidamente registradas en contabilidad; incluso en cuentas de orden, lo que obliga a los contribuyentes a reflejar dichas deducciones que tienen un efecto fiscal distinto al financiero (Arts. 27; frac. IV LISR y 44 RLISR)

Dentro de los principales conceptos, se observan las amortizaciones y depreciaciones, fluctuación cambiaria, el ajuste por inflación, entre otros, sin embargo, algunos conceptos no corresponden a deducciones, pero deben reflejarse en los registros contables como el supuesto de la CUFIN, entre otros; incluso, en el catálogo del código agrupador, se describe un menú de conceptos amplio, como: la CUCA, el ajuste anual por inflación, deducción de inversión, utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo, utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales, pérdidas fiscales pendientes de amortizar, mercancías recibidas en consignación (Art. 9 Transitorio, frac. XXX LISR 2014, Regla 3.23.6. y Anexo 24 RMISC)

## PÓLIZAS DEL PERIODO

Documentos internos donde se registran las operaciones desarrolladas por un ente económico, relacionando la información necesaria para su identificación, deberá permitir la identificación del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el método de pago, conforme al **Anexo 24 y el Anexo técnico de la contabilidad electrónica**, debe contener los siguientes datos:

### 1) Información del nodo Pólizas

- Versión: Versión del formato publicado en el documento técnico
- RFC
- Mes
- Año
- Tipo de Solicitud: motivo por el cual se solicitan: acto de fiscalización, fiscalización por compulsas, devolución y compensación
- Número de orden: del acto de fiscalización (atributo opcional)
- Número de trámite: derivado de una devolución o compensación (atributo opcional)

### 2) Información del nodo Póliza

- Estructura de la póliza
- Número único de identificación de la póliza
- Fecha: del registro
- Concepto: descripción

### 3) Información del nodo Transacción

- Número de Cuenta: clave de las cuentas o subcuentas
- Descripción de la Cuenta: nombre de las cuentas o subcuentas
- Concepto: de la transacción
- Debe: monto del cargo por la transacción
- Haber: monto del abono por la transacción

### 4) Información del nodo CompNal

- UUID del CFDI: Clave del UUID (folio fiscal) que soporte la transacción
- RFC: relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado
- Monto Total: del CFDI que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso)
- Moneda: diferente a la divisa nacional (atributo opcional)
- Tipo de Cambio: el utilizado en la transacción (atributo opcional)

### 5) Información del nodo CompNalOtr

- CFD o CBB Serie: Número de la serie del Comprobante Fiscal Digital o del Código de Barras Bidimensional que soporte la transacción (atributo opcional)
- CFD o CBB Número de Folio: Número de folio del Comprobante Fiscal Digital o del Código de Barras Bidimensional que soporte la transacción

### 6) Información del nodo CompExt

- Número de Factura Extranjera: del soporte la operación
- TaxID: identificador del contribuyente extranjero (atributo opcional)
- Monto Total: de la factura extranjera

## 7) Información del nodo Cheque

- Número de cheque: que ampara la transacción
- Banco emisor nacional
- Banco emisor extranjero (atributo opcional)
- Cuenta origen: de los recursos del cheque
- Fecha: del cheque
- Beneficiario: del cheque emitido
- Monto: del cheque emitido

## 8) Información del nodo Transferencia

- Cuenta origen: de la transferencia.
- Banco origen nacional
- Banco origen extranjero (atributo opcional)
- Cuenta destino de la transferencia
- Banco destino nacional: de la transferencia
- Banco Destino Extranjero: de la transferencia (atributo opcional)
- Fecha: de la transferencia
- Beneficiario: de la transferencia
- RFC: de la transacción

## 9) Información del nodo OtrMetodoPago

- Método de pago de póliza
- Fecha: del método de pago
- Beneficiario: del método de pago

## Nivel de detalle

Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel, deben incluir el nivel de detalle con el que se realicen los registros contables; asimismo, en cada póliza se deben distinguir los folios de los CFDI que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones.

Cuando no se identifique el folio fiscal del CFDI dentro de las pólizas, éstos se podrán relacionar, a través de un reporte auxiliar, señalando la clave en el RFC y el monto contenido en los CFDI que amparen dicha póliza, conforme a lo siguiente (Regla 2.8.1.5. RMISC y Anexo técnico de la contabilidad):

### Auxiliar de Folios

#### 1) Información del nodo RepAuxFol

- a) Versión
- b) RFC
- c) Mes
- d) Año
- e) TipoSolicitud
- f) NumOrden
- g) NumTramite

#### 2) Información del nodo DetAuxFol

- a) NumUnIdenPolb) Fecha

3) Información del nodo ComprNal

- a) UUID\_CFDI
- b) RFC
- c) MetPagoAux
- d) MontoTotal
- e) Moneda
- f) TipCamb

4) Información del nodo ComprNalOtr

- a) CFD\_CBB\_Serie
- b) CFD\_CBB\_NumFol
- c) RFC
- d) MetPagoAux
- e) MontoTotal
- f) Moneda
- g) TipCamb

5) Información del nodo ComprExt

- a) NumFactExt
- b) MetPagoAux
- c) MontoTotal
- d) Moneda
- e) TipCamb

## Requerimiento de pólizas contables

Cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22 y 42 del CFF, o cuando esta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 de ese mismo ordenamiento, se estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico de pólizas y los auxiliares de cuenta, así como el acuse de recepción correspondientes a su entrega

Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate de compensaciones de saldos a favor generados a partir de enero de 2015 o a meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar o este se solicite en devolución (Regla 2.8.1.8. RMISC)

## Forma de póliza del periodo

Póliza Ig 14 - Diciembre 22

Tipo  Número  Fecha

Concepto

No.Cuenta	Depto	Concepto del movimiento <F2>	Debe	Haber
2181-001-000-000	0	FACTURA NUM 3201 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$0.00	\$7,292.98
1150-025-000-000	0	FACTURA NUM 3200 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$288,069.60	\$0.00
1220-004-000-000	0	FACTURA NUM 3200 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$10,288.20	\$0.00
4100-001-000-000	0	FACTURA NUM 3200 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$0.00	\$257,205.00
2181-001-000-000	0	FACTURA NUM 3200 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$0.00	\$41,152.80
	0	FACTURA NUM 3116 INGRESOS POR SERVICIOS DE CARGA EN GENERAL A CREDITO SEGUN FOLIOS ANEXOS A ESTA POLIZA	\$0.00	\$0.00
5953-088-000-000			1,188,978.80	1,188,978.80

No. de partidas 13  
Nombre

# Reporte de auxiliares 31/Diciembre/22

Folio : 00001

Dic/2022

## Cuentas con moneda 0.- Todas

Cuenta	Descripción de la cuenta		Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Tipo	Número	Fecha				
4100-000-000-000	VENTAS		98,951,462.90	0.00	8,544,634.57	107,496,097.
Total:				0.00	8,544,634.5	107,496,097
4100-001-000-000	SERVICIOS PUB CARGA AL 16%		98,951,462.90			
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3112 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		27,530.30	98,978,993.20
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3215 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,786.50	98,992,779.70
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3275 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,598.00	99,006,377.70
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3315 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,470.00	99,044,847.70
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3041 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,896.00	99,057,743.70
lg	2	31/12/2022	VENTA F- A - 3554 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		26,304.20	99,084,047.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3049 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,052.00	99,097,099.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3305 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		39,750.00	99,136,849.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3285 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,977.25	99,149,827.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3087 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,140.00	99,187,967.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3023 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,536.25	99,201,503.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3186 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		11,820.00	99,213,323.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3015 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,097.50	99,226,420.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3256 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		15,123.50	99,241,544.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3084 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		39,200.00	99,280,744.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3083 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,170.00	99,318,914.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3222 / ARQUITECT ACUSTIC S.A. DE C.V.		78,000.00	99,396,914.40
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3283 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,474.50	99,410,388.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3269 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		14,189.00	99,424,577.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3161 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,853.75	99,437,431.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3031 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,370.50	99,450,802.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3206 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,051.00	99,462,853.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3034 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,386.75	99,476,239.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3119 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,380.00	99,514,619.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3249 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		14,196.00	99,528,815.90
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3179 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,841.75	99,542,657.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3131 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,750.00	99,581,407.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3002 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,247.00	99,594,654.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3329 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		39,590.00	99,634,244.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3020 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,818.00	99,647,062.65
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3113 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		25,761.50	99,672,824.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3317 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		39,520.00	99,712,344.15
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3135 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		26,987.60	99,739,331.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3176 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,279.50	99,752,611.25
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3039 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,273.00	99,765,884.25
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3093 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,165.75	99,779,050.00
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3247 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		15,323.00	99,794,373.00
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3022 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,980.50	106,301,574.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3181 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		13,152.75	106,314,727.50
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3301 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		39,740.00	106,354,467.50
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3182 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,857.00	106,367,324.50
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3227 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,431.25	106,379,755.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3103 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,733.50	106,392,489.25
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 2997 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,837.50	106,405,326.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3121 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		38,550.00	106,443,876.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3274 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN		14,616.00	106,458,492.75
lg	2	31/12/2022	VENTA F- - 3040 / COMPAÑIA MINERA AUTLAN,		12,623.00	106,471,115.75
lg	14	31/12/2022	FACTURA NUM 3116 INGRESOS POR SERVICIOS		722,195.60	107,193,311.35
lg	14	31/12/2022	FACTURA NUM 3201 INGRESOS POR SERVICIOS		45,581.12	107,238,892.47
lg	14	31/12/2022	FACTURA NUM 3200 INGRESOS POR SERVICIOS		257,205.00	107,496,097.47
Total:				0.00	8,544,634.5	107,496,097

## ENVÍO DE LA CONTABILIDAD

La formalidad de enviar la contabilidad electrónica, se cumple enviado el catálogo de cuentas de inicio y cuando hubiese modificaciones, las balanzas contables mensuales, así como las pólizas contables cuando estas sean solicitadas por la autoridad fiscal o para gestionar la solicitud de devolución de saldos a favor, dicha contabilidad deberá llevarse en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML, cuyo envío se encuentra en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Contabilidad electrónica / Envía tu contabilidad electrónica (Reglas 2.8.1.5. y 2.81.6. RMISC)

El procedimiento para el envío de la contabilidad electrónica, inicia con la generación en el sistema que utilice el contribuyente, de los archivos del catálogo de cuentas de inicio y de la balanza de comprobación del mes de que se trate, ambos en formato XML y comprimirse en formato ZIP, posteriormente ingresar a la página de Internet del SAT con la e@firma o contraseña, ubicar el apartado envío de la contabilidad, adicionar los archivos antes referidos y hacer el envío correspondiente, finalmente obtener el acuse de recepción, es importante recordar que los contribuyentes que tengan la protección del amparo, no están obligados a tal envío, este procedimiento se resume como sigue:

## Extensión de los archivos

RFC	Ejercicio	Periodo	Clave	Extensión
<p>12 o 13 caracteres, correspondientes al RFC del contribuyente, ya sea Persona Moral o Persona Física.</p>	<p>4 caracteres que identifican el año al que corresponde la información que se envía.</p>	<p>2 caracteres que identifican el número de mes al que corresponde la información que se envía.</p>	<p>Caracteres que identifican el tipo de información que se envía.</p> <p>CT – Catálogo de cuentas</p> <p>BN – Balanza de comprobación Normal</p> <p>BC – Balanza de comprobación Complementaria</p> <p>PL – Pólizas del periodo</p> <p>XF – Auxiliar de Folios de comprobantes fiscales</p> <p>XC – Auxiliar de cuenta y subcuenta</p>	<p>Caracteres ".ZIP" que identifican un archivo comprimido.</p>

## Generar archivos

 NAM0303218T5202001BN	12/06/2025 09:01 a. m.	Archivo XML	54 KB
 NAM0303218T5202001CT	12/06/2025 08:59 a. m.	Archivo XML	78 KB
 NAM0303218T5202001CT	12/06/2025 08:58 a. m.	Carpeta comprimi...	10 KB

Ingresar a la Página del SAT

## Trámites y servicios

 RFC, personas →	 e.firma, personas →	 Declaraciones para personas →	 Cita ↗	 Factura electrónica →
 RFC, empresas →	 e.firma, empresas →	 Declaraciones para empresas →	 Adeudos fiscales →	 Más trámites y servicios →

Marcar Más trámites y servicios

## Trámites y servicios



## Trámites y servicios



# Contabilidad electrónica

Es una herramienta que sirve para presentar mensual, trimestral y/o semestralmente (según corresponda), los registros y asientos contables de las transacciones realizadas.

## Inicia el trámite



En línea

Cumple con la obligación fiscal de enviar a través de tu Buzón Tributario mensual, trimestral y semestralmente los archivos en formato .xml del Catálogo de cuentas, la Balanza de comprobación y en caso de requerirse, la entrega de información de pólizas y auxiliares.

### Requisitos:

- RFC y e.firma o Contraseña.
- Archivos .xml comprimidos en formato .zip con la nomenclatura establecida.

### Pasos a seguir:

1. Ingresa a **Envía tu contabilidad electrónica**
2. Elige la opción de sellado de información contable (opcional). El sistema da la opción de sellar la información a enviar.
3. Selecciona la información a enviar. Una vez generado el archivo a enviar, debes seleccionar alguno de los siguientes motivos de envío: "Envío Mensual", "Acto de Fiscalización", "Fiscalización Compulsa", "Devolución y Compensación".
4. Envía y confirma. Debes confirmar el envío y al seleccionar "De acuerdo", se realiza la transferencia de la información contable al SAT.
5. Para consultar acuses, debes ingresar a la consulta de acuses para obtener el estatus del envío de tu información y descargar el acuse definitivo de aceptación o rechazo de la misma.

## Acceso con e.firma

**Certificado (.cer):**

00001000000708969541.cer

Buscar

**Clave privada (.key):**

Claveprivada\_FIEL\_NAM0303218T5\_20240726\_165853.key

Buscar

**Contraseña de clave privada: ?**

●●●●●●●●

**RFC:**

NAM0303218T5

Contraseña

Enviar

### Contribuyente Amparado

**Contribuyente:** Si usted promovió medio de defensa y le concedieron la suspensión o medida cautelar, no se encuentra obligado a enviar su contabilidad electrónica.

 Aceptar

## Envío de Información

¿Desea sellar su información?  Si  No

Seleccione la información a enviar

+ Agregar

Archivo

Archivo .zip

Buscar

Seleccione motivo



Salir

Limpiar lista

Enviar

## Envío de Información

Desea sellar su información?  Si  No

Seleccione la información a enviar

+ Agregar

Archivo

NAM0303218T5202001CT.zip

Buscar

Envío Mensual



Salir

Limpiar lista

Enviar

## Información a enviar



Documento	Motivo	Año	Mes
Catálogo de cuentas	Envío Mensual	2020	01

Cancelar

Enviar



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas base en la misma.

## Repercusiones en devoluciones y compensaciones

### Regla 2.8.1.8. RMISC:

- Deben entregarse las pólizas del período a compensar y las que correspondan al período en el que se haya originado el saldo a compensar
- Durante el procedimiento de fiscalización en el trámite de devolución, la autoridad fiscal puede solicitar la información correspondiente a las pólizas y los auxiliares de cuenta, además de los acuses del envío del catálogo de cuentas y la balanza de comprobación
- De no contar con los acuses el envío de la información se hará vía buzón tributario

Aunado a lo anterior, existen casos específicos en los que se requieren los acuses del envío de la contabilidad como lo es:

- solicitud de devolución de IVA contribuyentes del sector agropecuario
- solicitud de devolución de IVA contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación humana y animal
- contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente:

Resalta la importancia de mantener la información bajo las condiciones establecidas en las disposiciones fiscales, pese a no mantener la obligación de realizar su envío, pues se traduce en una situación negativa al momento de realizar el trámite de devolución o compensación

## Sanciones y efectos de no llevarla o no presentarla

Infracción	Multa	Precepto legal
<b>No enviar la contabilidad electrónica</b>	\$ 7,110.00 a \$ 21,310.00	Artículos 81, fracción XLI, y 82, fracción XXXVIII del CFF
Por no llevar contabilidad	\$ 1,960.00 a \$ 19,530.00	Artículos 83, fracción I, y 84, fracción I del CFF
Falta de libros, registros y sistemas de inventarios	\$ 430.00 a \$ 9,760.00	Artículos 83, fracción II, y 84, fracción II del CFF
<b>Por no llevar la contabilidad conforme a CFF</b>	\$ 430.00 a \$ 9,760.00	Artículos 83, fracción III, y 84, fracción II del CFF
No hacer los registros contables, hacerlo de forma incompleta, inexacto o incorrectamente	\$ 290.00 a \$ 5,330.00	Artículos 83, fracción IV, y 84, fracción III del CFF
No conservar la contabilidad	\$ 1,190.00 a \$ 15,600.00	Artículos 83, fracción VI, y 84, fracción V del CFF

- **Restricción y posible cancelación del Certificado de Sello Digital (artículo 17-H-Bis, fracción IX del CFF)**

- Modificación de la información enviada debe ser sustituida dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga lugar ésta por parte del contribuyente
- ¿Qué sucede con los contribuyentes que interpusieron amparo contra el envío de la contabilidad y no obtuvieron resolución favorable?

\*tomar en cuenta que debe realizar su inmediata regularización

\*término de la caducidad de las facultades se extiende hasta 10 años por no llevar la contabilidad, lo cual incluye no hacer el envío respectivo

\*el incumplimiento es una omisión continua, es decir, se mantiene la omisión en tanto no se cumpla con el envío

*Gracias*